

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficialía Mayor  
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones  
Dirección de Administración del Centro de Costos

Oficio No.713/DACC/039/2013

Asunto: Respuesta a Solicitud 0001000055113

México D.F. a 25 de abril de 2013.

**C. MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN EN LA SE**  
**Presente**

En atención a la solicitud con folio 0001000055113 del Sistema de Atención a Solicitudes en el Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIPG), y que a la letra dice:

**"INVENTARIO DE EQUIPO DE CÓMPUTO (DE ESCRITORIO O PORTÁTIL) CON EL NÚMERO DE LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO ASÍ COMO LA VIGENCIA DE ESTA ÚLTIMA, LA FORMA COMO FUÉ ADQUIRIDO Y LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO. SI EL PROVEEDOR VENDIÓ LOS EQUIPOS CON LICENCIA O LOS INCLUYÓ EN SU CONTRATO, PROPORCIONAR EL OEM Y EL SOPORTE DEL MISMO. ESTO SE SOLICITA PARA LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y LO QUE VA DE 2013. NO IMPORTA LA FORMA EN QUE SE HAYAN ADQUIRIDO, YA SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS O LICITACIÓN PÚBLICA. SI FUE UNA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRADOS, PROPORCIONAR EL SOPORTE DE LAS LICENCIAS QUE SE UTILIZAN Y LA VIGENCIA DE LAS MISMAS"**

Al respecto le informo, que esta Secretaría tiene las siguientes computadoras:

Tipo de equipo	Número de equipos	Sistema operativo	Número de licencia	Licencias Propiedad	Vigencia de las licencias
Computadora de escritorio	593	Windows 7, 32 Bits	EntDsktpwMDOP ALNG LicSAPK MVL	Secretaría de Economía	30 de junio del 2013
Computadora de escritorio (clientes ligeros)	378	Windows Server 2003 Datacenter/Skin XP	VDA ALNG SubsVL MVL PerDvc	Secretaría de Economía	31 de marzo del 2013
Computadora portátil	701	Windows 7, 32 Bits	OEM	Contrato No. DGRMSG-23-11 MAINBIT, S.A. de C.V.	31 de marzo del 2014 (fin de contrato)
Computadora de escritorio	3943	Windows 7, 64 Bits	OEM	Contrato No. DGRMSG-23-11 MAINBIT, S.A. de C.V.	31 de marzo del 2014 (fin de contrato)

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficialía Mayor  
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones  
Dirección de Administración del Centro de Costos

Derivado del Decreto de austeridad Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 4 de diciembre de 2006, la Secretaría de Economía no ha adquirido ningún equipo de cómputo personal (de escritorio y portátil) en los años 2011, 2012 y lo que va del 2013.

Mediante la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados mixta plurianual No. LA-010000999T43-2011 se contrató el Arrendamiento de Equipos de Cómputo Personal (sin opción a compra), que incluyen los servicios de asistencia técnica, mantenimiento, soporte y reemplazo con el contrato No. DGRMSG-23-11 a la empresa MAINBIT, S.A. DE C.V. y el contrato DGRMSG-24-11 con la empresa Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., en el cual el sistema operativo es propiedad de la Secretaría de Economía.

Los equipos arrendados, bajo los contratos antes mencionados, no son propiedad de la Secretaría de Economía, y dentro de las especificaciones del contrato DGRMSG-23-11 de la empresa MAINBIT, S.A. de C.V. se incluye la licencia del sistema operativo, por lo que el OEM y el soporte del mismo están bajo el resguardo del proveedor.

Se anexan las versiones públicas de los contratos No. DGRMSG-23-11 de la empresa MAINBIT, S.A. DE C.V. y el contrato DGRMSG-24-11, de la empresa Integradores de Tecnología, S.A. de C.V. con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de LFTAIPG.

Lo anterior se informa con fundamento en el Artículo 42 y 43 de la LFTAIPG, para poner a la consideración del Comité de Información de esta Secretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

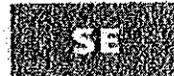
ATENTAMENTE

LIC. JORGE OLVERA ZAMORA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE COSTOS

- c. c. p. C. Octavio Rangel Frausto.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
- c. c. p. C. Néstor Eduardo Galván Zamora.- Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.- Presente.
- c. c. p. C. Enrique Abedrop Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía. Presente.
- c. c. p. C. Andrés Huerta Medina.- Director General Adjunto de Infraestructura de Cómputo y Telecomunicaciones.- Presente.



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-24-11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, EL LIC. EDUARDO SELDNER ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. RODOLFO HERRERA CORRALES, INTERCONECTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE MIGUEL SAMPER AGUILAR Y TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA ASOCIADA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JESÚS MIGUEL RUÍZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN "LOS PROVEEDORES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 34 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

I.2 QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XXII DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y EL NUMERAL 137 DE SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL LIC. EDUARDO SELDNER ÁVILA, OFICIAL MAYOR, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y EL NUMERAL 137 DE SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EL ING. EDDER ESPINOSA ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, EN COADYUVANCIA CON EL ING. ENRIQUE VARA SOLORIO, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, QUIENES SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE COADYUVAR EN LOS

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SERÁ LA LIC. ANA MARCELA GARCÍA FENECH, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR.

I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL (SIN OPCIÓN A COMPRA), QUE DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REEMPLAZO. PÁRTIDA 2.

I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL NO. LA-01000999-T43-2011, NÚMERO INTERNO DE CONTROL LPI-00010051-015-11, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17, 25, 26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN II, 32 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAASSP"; 13, 43 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

I.6 QUE "LA SECRETARÍA" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, ASIMISMO, SE CUENTA CON EL OFICIO PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL NO. 312-A-000585 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B" DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE FECHA 08 DE

000280



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



FEBRERO DE 2011.

I.7 QUE PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL RFC SEC830101-9V9.

I.8 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL N° 3D, DE LA CALLE DE ALFONSO REYES, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II. DE "LOS PROVEEDORES":**

II.1 QUE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL CONSOLIDADA NO. LA-010000999-743-2011, NÚMERO INTERNO DE CONTROL LPI-00010051-015-11, LLEVADA A CABO POR "LA SECRETARÍA", SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN MEDIANTE EL CUAL "LOS PROVEEDORES" ACORDARON LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, CON MOTIVO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANTES REFERIDA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL (SIN OPCIÓN A COMPRA), QUE DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REEMPLAZO, EL CUAL SE AGREGA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO A.

II.2 QUE EN EL CONVENIO REFERIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, "LOS PROVEEDORES" DESIGNARON COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA EMPRESA INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RÓDOLFO HERRERA CORRALES, A QUIEN LO AUTORIZARON PARA PODER SUSCRIBIR TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DE MANERA CONJUNTA FORMULARON EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL NO. LA-010000999-743-2011, NÚMERO INTERNO DE CONTROL LPI-00010051-015-11, RATIFICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS

ACTOS QUE REALICE EL APODERADO, EN EJERCICIO DEL PODER QUE LE FUE OTORGADO.

II.3 QUE EN EL REFERIDO CONVENIO, "LOS PROVEEDORES" ESTABLECIERON LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA UNO, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.4 QUE EN EL CONVENIO CITADO EN SU DECLARACIÓN SEGUNDA, "LOS PROVEEDORES" ESTIPULARON EXPRESAMENTE LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.5 INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. DECLARA:

II.5.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 37,480 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 2 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO LA PARTIDA 198 DE FECHA 3 DE FEBRERO 1998, DENOMINADA INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

II.5.2 QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 97,218 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 121 DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

II.5.3 QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



II.5.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA "LAASSP", EN LO QUE RESULTE APLICABLE SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO I TÉCNICO.

II.5.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

II.5.6 QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° ITE9701222Q9.

II.5.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS.

II.5.8 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES NO. 35, PISO 4, COL. SAN ANGEL INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.6 INTERCONECTA, S.A. DE C.V., DECLARA:

II.6.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 19,362 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 144 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 271333, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2001, CUYO OBJETO SOCIAL COMPRENDE ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

II.6.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU

PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 123,963 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 151 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

II.6.3 QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA "LAASSP", EN LO QUE RESULTE APLICABLE SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO I TÉCNICO.

II.6.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

II.6.6 QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. INT001130R88.

II.6.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS.

II.6.8 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES NO. 35, COL. SAN ANGEL INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.7 TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA ASOCIADA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DECLARA:

II.7.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA

000282



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 392 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1995, PASADA ENTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 222 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 203079 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1995, CUYO OBJETO SOCIAL COMPRENDE ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, SISTEMAS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS.

II.7.2 QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 15,587 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº 222 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

II.7.3 QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA "LAASSP", EN LO QUE RESULTE APLICABLE SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO I TÉCNICO.

II.7.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

II.7.6 QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE

CONTRIBUYENTES Nº TEA950619MP8.

II.7.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS.

II.7.8 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA EUGENIA NO. 1029, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

III. DE "LA SECRETARÍA" Y "LOS PROVEEDORES" EN LO SUCESIVO "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "LOS PROVEEDORES" Y ÉSTOS ACEPTAN Y SE OBLIGAN A REALIZAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL (SIN OPCIÓN A COMPRA), QUE DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REEMPLAZO. PARTIDA 2.

SEGUNDA.- ALCANCES.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL CONSOLIDADA NO. LA-010000999-T43-2011, NÚMERO INTERNO DE CONTROL LPI-00010051-015-11, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIRLOS EN TODOS SUS TÉRMINOS.

000283



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**TERCERA.- MONTO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A EJERCER DE ACUERDO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL NO. LA-010000999-T43-2011, NÚMERO INTERNO DE CONTROL LPI-00010051-015-11, SERÁN LOS SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL 2011		
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,034,482.75	\$2,586,206.89
I.V.A.	\$166,517.24	\$413,793.10
TOTAL	\$1,200,000.00	\$3,000,000.00

EJERCICIO FISCAL 2012		
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,551,724.13	\$3,879,310.34
I.V.A.	\$248,275.86	\$620,689.65
TOTAL	\$1,800,000.00	\$4,500,000.00

EJERCICIO FISCAL 2013		
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,551,724.13	\$3,879,310.34
I.V.A.	\$248,275.86	\$620,689.65
TOTAL	\$1,800,000.00	\$4,500,000.00

EJERCICIO FISCAL 2014		
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$517,241.37	\$1,293,103.44
I.V.A.	\$82,758.62	\$206,896.55
TOTAL	\$600,000.00	\$1,500,000.00

LOS PRECIOS POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

PARA QUE PROCEDA EL PAGO, A TRAVÉS DE ABONO BANCARIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO RELATIVO EN EL CATÁLOGO GENERAL DE BENEFICIARIOS Y CUENTAS BANCARIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)", PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONJUNTAMENTE CON LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2002. PARA TALES EFECTOS, DEBERÁ ACUDIR A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR 3025, 12º PISO, COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10700, MÉXICO, D.F.

SOLO SE PODRÁ HACER PAGO A BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN ESTE CATALOGO Y/O EN EL DE "LA SECRETARÍA" SEGÚN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA".

POR OTRA PARTE Y A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN TORNO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, INCORPORARÁ AL PORTAL DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE "LOS PROVEEDORES" DECIDAN SI EJERCERÁN LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Fundamento Art. 14, Fracción I y 43 de la LFTAIPG y Art. 117 Ley de Instituciones de Crédito**

COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR EL SELECCIONADO DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA "LAASSP".

LAS FACTURAS DEBERÁN SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, No. DE LICITACIÓN, No. DE CONTRATO Y LA RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DE "LOS PROVEEDORES".

"LA SECRETARÍA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR LO QUE OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTARÁN A CARGO DE "LOS PROVEEDORES". POR LO QUE NO SE INDICARÁN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, AL PAGO QUE "LOS PROVEEDORES". DEBAN EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "LOS PROVEEDORES" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES, "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A "LOS PROVEEDORES" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE "LOS PROVEEDORES" PRESENTEN LAS FACTURAS CORREGIDAS.

EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CIERRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y 2013, SE PAGARÁN SEGÚN LO EFECTIVAMENTE DEVENGADO, CONFORME A LAS NORMAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO DE ADEUDOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) Y LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE "LA SECRETARÍA".

NO HABRÁ PENALIZACIÓN PARA "LA SECRETARÍA" DE NINGÚN TIPO, EN CASO DE QUE OCURRA UNA VARIACIÓN EN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES POR LA CONFORMACIÓN Y CUANTÍA DEL PRESUPUESTO QUE APRUEBE EL PODER LEGISLATIVO.

ASIMISMO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR MEDIO DE PAGO INTERBANCARIO A LA CUENTA DE "LOS PROVEEDORES" NÚMERO [REDACTED] CLASE INTERBANCARIA [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN [REDACTED] BANCARIA.

QUINTA.- VIGENCIA.  
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE MAYO DE 2011 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.  
"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA" PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "LOS PROVEEDORES" DEBERÁN ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LOS PROVEEDORES".

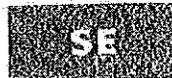
A) PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, EL ANEXO I TÉCNICO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LA CALIDAD Y EFICIENCIA PROFESIONAL REQUERIDAS.

B) PRESTAR SUS SERVICIOS EN Y/O LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL ANEXO I TÉCNICO.

C) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA SECRETARÍA" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "LOS PROVEEDORES" LLEVEN A CABO SUS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

B) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SERVICIO CONTRATADO.

**NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

"LOS PROVEEDORES", ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJAN PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LOS PROVEEDORES" ACEPTAN QUE RENUNCIAN AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGUE A "LOS PROVEEDORES" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LOS PROVEEDORES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

"LOS PROVEEDORES", SE OBLIGAN A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA "LAASSP" Y 103 DE SU REGLAMENTO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON

MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL PRESENTE CASO CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**  
"LOS PROVEEDORES" DEBERÁN CONSTITUIR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE DAÑOS A TERCEROS, EMITIDA ANTE COMPAÑÍA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), APLICABLE A BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y A PERSONAS, QUE DEBERÁN MANTENER VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES SI LAS HUBIERA. LA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE "LA SECRETARÍA", DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR NEGLIGENCIA E IMPERICIA TÉCNICA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYAN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.**

"LOS PROVEEDORES" QUEDARÁN OBLIGADOS ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LOS PROVEEDORES", RECONOCEN Y ACEPTAN SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON

000286



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LOS PROVEEDORES" CONVIENEN EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.**

CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE "LOS PROVEEDORES".

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA "LAASSP" Y 102 DE SU REGLAMENTO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LOS PROVEEDORES" CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO DE QUE "LOS PROVEEDORES" SE ATRASEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGAN A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS CON OPORTUNIDAD, DICHAS PENAS NO DEBERÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NI EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES, UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE ESTOS DOS

SUPUESTOS, "LA SECRETARÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA) Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LAS PENAS DEBERÁ HACERSE MEDIANTE LAS FORMAS DE PAGO QUE ESTABLECE EL PORTAL DE INTERNET [www.eScinco.economia.gob.mx](http://www.eScinco.economia.gob.mx).

POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁN EXCEDER LAS PENAS CONVENCIONALES AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES.**

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, NO SE PRESTEN CON LA CALIDAD REQUERIDA POR "LA SECRETARÍA" SE APLICARÁN A "LOS PROVEEDORES" DEDUCTIVAS EN LA FACTURACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO IA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI "LOS PROVEEDORES" INCURRIERAN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

A) CUANDO "LOS PROVEEDORES" INCUMPLAN EN FORMA, PLAZO Y TÉRMINOS SUS OBLIGACIONES EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

B) SI SE DECLARAN EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACEN CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.

C) EN CASO DE QUE "LOS PROVEEDORES" NO PROPORCIONEN A "LA SECRETARÍA" LOS DATOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN COMPROBACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS, ESTÁN SIENDO PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

000287



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



D) SI SUBCONTRATAN LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LOS PROVEEDORES" PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP", SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.

G) CUANDO "LOS PROVEEDORES" INCURRAN EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.

H) CUANDO "LOS PROVEEDORES" INCURRAN EN NEGLIGENCIA RESPECTO A LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "LA SECRETARÍA".

I) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CUANDO "LOS PROVEEDORES" NO CUMPLAN CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA "LAASSP".

J) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

K) SI "LA SECRETARÍA" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "LOS PROVEEDORES" PROPORCIONARON INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

L) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE "LOS PROVEEDORES" EN EL SUPUESTO DE QUE "LA SECRETARÍA" LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

M) EN CASO DE QUE "LOS PROVEEDORES" PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.  
"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN ESE SENTIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, OTORGÁNDOLE A "LOS PROVEEDORES" UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE ÉSTE RECIBA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE OMITIR RESPUESTA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "LA SECRETARÍA", ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA QUE COMUNICARÁ A "LOS PROVEEDORES" Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"LOS PROVEEDORES" SERÁN RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.  
NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DESLINDÁNDOSE A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.  
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DE LLEVARSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "LA SECRETARÍA" ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL (SIN OPCIÓN A COMPRA), QUE DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REEMPLAZO PARTIDA 2.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.  
EN CASO DE QUE "LOS PROVEEDORES", HAYAN RECIBIDO PAGOS EN EXCESO DE "LA SECRETARÍA",

000288



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**  
"LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA SECRETARÍA", CON MOTIVO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE DICHAS AUTORIDADES LLEVEN A CABO, DERIVADAS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**  
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO SERÁN REGIDOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCTENTE, LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LAS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**  
PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O ALGUNA OTRA CAUSA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA SECRETARÍA" COMO "LOS PROVEEDORES", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL OFICIAL MAYOR

LIC. EDUARDO SEDÓNER ÁVILA

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SARAI ESCOBEDO GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"  
INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

EL C. RODOLFO HERRERA CORRALES

INTERCONECTA, S.A. DE C.V.

EL C. ENRIQUE MIGUEL SAMPER AGUILAR

000289



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

ING. EDDER ESPINOSA ARELLANO

TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA ASOCIADA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EL C. ARTURO FERNANDO PERALES RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES

ING. ENRIQUE VARA SOLORIO

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. ANA MARCELA GARCÍA FENECH

POR "LA SECRETARÍA" ELABORÓ DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-24-11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR EL LIC. EDUARDO SELDNER ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. RODOLFO HERRERA CORRALES, INTERCONECTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE MIGUEL SAMPER AGUILAR Y TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA ASOCIADA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ARTURO FERNANDO PERALES RODRÍGUEZ.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-23-11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, EL LIC. EDUARDO SELDNER ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ALBERTO PÉREZ BLOMEIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 34 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

I.2 QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XXII DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y EL NUMERAL 137 DE SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL LIC. EDUARDO SELDNER ÁVILA, OFICIAL MAYOR, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y EL NUMERAL 137 DE SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EL ING. EDDER ESPINOSA ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA EN COADYUVANCIA CON EL ING. ENRIQUE VARA SOLORIO DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, QUIENES SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE COADYUVAR EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SERÁ LA LIC. ANA MARCELA GARCÍA FENECH, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA MAYOR.

I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL (SIN OPCIÓN A COMPRA), QUE DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REEMPLAZO. PARTIDA 1.

I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL NO. LA-010000999-T43-2011, NÚMERO INTERNO NO. LPI-00010051-015-11, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17, 25, 26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN II, 32 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAASSP", 13, 43 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

I.6 QUE "LA SECRETARÍA" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, ASIMISMO SE CUENTA CON EL OFICIO PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL NO. 312-A-000585 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B", DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2011.

I.7 QUE PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL RFC SEC830101-9V9.

I.8 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL N° 30, DE LA CALLE DE

000291



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ALFONSO REYES, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II. DE "EL PROVEEDOR":**

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 20,994 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº 4 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 129411 DE FECHA 13 DE JUNIO 1990, DENOMINADA MAINBIT, S.A. DE C.V.

II.2 QUE SU APODERADO LEGAL CUENTA CON PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 89,266 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS PRIETO ÁCEVES, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA "LAASSP", EN LO QUE RESULTE APLICABLE SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

II.6 QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº MAI900112RW2.

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS.

II.8 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN ROMERO DE TERREROS NO. 804, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**III. DE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" EN LO SUCESIVO "LAS PARTES":**

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL (SIN OPCIÓN A COMPRA), QUE DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REEMPLAZO. PARTIDA 1.

**SEGUNDA.- ALCANCES.**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE "LAS

000292



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIRLOS EN TODOS SUS TÉRMINOS.

TERCERA.- MONTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA "LAASSP", POR LO QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A EJERCER DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL NO. LA-01000999-T43-2011, NÚMERO INTERNO NO. LPI-00010051-015-11, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II, SERÁN LOS SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL 2011

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$5,862,717.00	\$14,656,792.63
I.V.A.	\$938,034.73	\$2,345,086.80
TOTAL	\$6,800,751.73	\$17,001,879.43

EJERCICIO FISCAL 2012

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$8,794,075.62	\$21,986,188.79
I.V.A.	\$1,407,062.08	\$3,517,630.20
TOTAL	\$10,201,137.60	\$25,502,819.00

EJERCICIO FISCAL 2013

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$8,794,075.62	\$21,986,188.79
I.V.A.	\$1,407,062.08	\$3,517,630.20
TOTAL	\$10,201,137.60	\$25,502,819.00

EJERCICIO FISCAL 2014

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,449,846.86	\$3,624,116.38
I.V.A.	\$231,943.50	\$579,858.62
TOTAL	\$1,681,590.36	\$4,203,975.00

LOS PRECIOS POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

PARA QUE PROCEDA EL PAGO, A TRAVÉS DE ABONO BANCARIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO RELATIVO EN EL CATÁLOGO GENERAL DE BENEFICIARIOS Y CUENTAS BANCARIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)", PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONJUNTAMENTE CON LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2002. PARA TALES EFECTOS, DEBERÁ ACUDIR A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA MAYOR PARA REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR 3025, 12° PISO, COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10700, MÉXICO, D.F.

SOLO SE PODRÁ HACER PAGO A BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN ESTE CATALOGO Y/O EN EL DE "LA SECRETARÍA" SEGÚN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA".

POR OTRA PARTE Y A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN TORNTO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA "LAASSP".

LAS FACTURAS DEBERÁN SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, No. DE LICITACIÓN, No. DE CONTRATO Y LA RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"LA SECRETARÍA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR LO QUE OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE NO SE INDICARÁN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES, "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS FACTURAS CORREGIDAS.

EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CIERRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y 2013, SE PAGARÁN SEGÚN LO EFECTIVAMENTE DEVENGADO, CONFORME A LAS NORMAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO DE ADEUDOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) Y LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE "LA SECRETARÍA".

NO HABRÁ PENALIZACIÓN PARA "LA SECRETARÍA" DE NINGÚN TIPO, EN CASO DE QUE OCURRA UNA VARIACIÓN EN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES POR LA CONFORMACIÓN Y CUANTÍA DEL PRESUPUESTO QUE APRUEBE EL PODER LEGISLATIVO.

ASIMISMO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR MEDIO DE PAGO INTERBANCARIO A LA CUENTA DE "EL PROVEEDOR" NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED]

Fundamento Art. 14 fracción I y 43 de la LFTAIPG y Art. 117 Ley de Instituciones de Crédito

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE MAYO DE 2011 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA" PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

A) PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LA CALIDAD Y EFICIENCIA PROFESIONAL REQUERIDAS.

B) PRESTAR SUS SERVICIOS EN Y/O LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

000234



C) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA SECRETARÍA" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO SUS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

B) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SERVICIO CONTRATADO.

**NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

"EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGUE A "EL

PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA "LAASSP" Y 103 DE SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL PRESENTE CASO CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA SECRETARÍA", DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR NEGLIGENCIA E IMPERICIA TÉCNICA, A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR", RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO



EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO:

**DÉCIMA SEXTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.**

CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA "LAASSP" Y 102 DE SU REGLAMENTO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGAN A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL, UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS CON OPORTUNIDAD, DICHAS PENAS NO DEBERÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NI EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES, UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE

ESTOS DOS SUPUESTOS, "LA SECRETARÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA) Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LAS PENAS DEBERÁ HACERSE MEDIANTE LAS FORMAS DE PAGO QUE ESTABLECE EL PORTAL DE INTERNET [www.e5cinco.economia.gob.mx](http://www.e5cinco.economia.gob.mx).

POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁN EXCEDER LAS PENAS CONVENCIONALES AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES.**

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, NO SE PRESTEN CON LA CALIDAD REQUERIDA POR "LA SECRETARÍA" SE APLICARÁN A "EL PROVEEDOR" DEDUCTIVAS EN LA FACTURACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO IA.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI "EL PROVEEDOR" INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN FORMA PLAZO Y TÉRMINOS SUS OBLIGACIONES EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

B) SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.

C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE A "LA SECRETARÍA" LOS DATOS NECESARIOS QUE LE PERMITA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN COMPROBACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS ESTÁN SIENDO PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

000296



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

D) SI SUBCONTRATA LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP", SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.

G) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.

H) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO A LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "LA SECRETARÍA".

I) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

J) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

K) SI "LA SECRETARÍA" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARON INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ÁLTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

L) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE "LA SECRETARÍA" LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

M) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRETENDA MODIFICAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN ESE SENTIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, OTORGÁNDOLE A "EL PROVEEDOR" UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE ÉSTE RECIBA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE OMITIR RESPUESTA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "LA SECRETARÍA", ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" SERÁN RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "LA SECRETARÍA".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DESLINDANDO A ESTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE LEVARSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "LA SECRETARÍA" ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL (SIN OPCIÓN A COMPRA), QUE DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y REEMPLAZO PARTIDA 1.

000297



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

**VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.**  
EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO DE "LA SECRETARÍA", DEBERÁ REINTEGRARLE LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA QUINTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**  
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA SECRETARÍA", CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE DICHAS AUTORIDADES LLEVEN A CABO, DERIVADAS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**  
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO SERÁN REGIDOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y

SUPLETORIAMENTE SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LAS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS MIXTA PLURIANUAL NO. LA-010000999-T43-2011, NÚMERO INTERNO NO. LPI-00010051-015-11 Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**  
PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O ALGUNA OTRA CAUSA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA SECRETARÍA" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2011.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL OFICIAL MAYOR

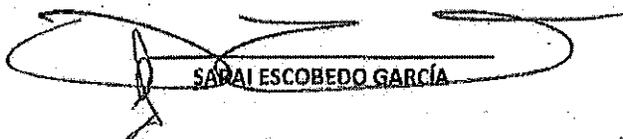
LIC. EDUARDO REYNER ÁVILA

POR "EL PROVEEDOR"  
EL APODERADO LEGAL

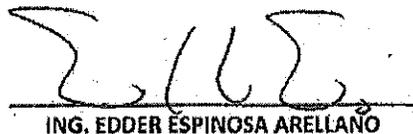
ALBERTO PÉREZ BLOMEIER



LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

  
SARAI ESCOBEDO GARCÍA

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

  
ING. EDDER ESPINOSA ARELLANO

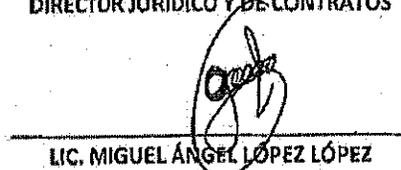
EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y  
COMUNICACIONES

  
ING. ENRIQUE VARA SOLORIO

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

  
LIC. ANA MARCELA GARCÍA FENECH

POR "LA SECRETARÍA"  
ELABORÓ  
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATOS

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-23-11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR EL LIC. EDUARDO SELDNER ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MAINBIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO PÉREZ BLOMEIER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

000299